



CENTRO
NACIONAL
DE REGISTROS

DOCUMENTO EN VERSIÓN PÚBLICA

De conformidad a los

Artículos:

24 letra “c” y 30 de la LAIP.

Se han eliminado los datos

personales

ACUERDO No. 73-CNR/2022. El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el punto número ocho: **Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional. Subdivisión ocho punto uno:** Informe del incumplimiento en el plazo de entrega Libre Gestión Orden de Compra No. 0038809, “Tintas para impresor multifuncional”; de la sesión ordinaria número once, celebrada en forma virtual y presencial, a las doce horas meridiano, del dieciséis de marzo de dos mil veintidós; punto expuesto por el jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional –UACI-; licenciado Andrés Rodas Gómez; y,

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante informe del incumplimiento en el tiempo de entrega de la Orden de Compra N° 0038809, notificada a la Contratista el 2 de diciembre de 2021, por el valor total de US\$1,574.24, enviado por medio del memorándum referencia DTI-GST-013/2022, de fecha 18 de enero de 2022, el ingeniero Miguel Ángel Alvarenga Bonilla, Gerente de Soporte Técnico de la Dirección de Tecnología de la Información, en su calidad de administrador de la referida orden, comunicó que dicha contratista incumplió con el plazo de entrega de 32 unidades de “Tintas para impresores multifuncional”, asignados a la Dirección de Propiedad Intelectual.
- II. Que la fecha de entrega máxima fijada fue el 14 de diciembre de 2021, sin embargo las entregó el 12 de enero de 2022, es decir, con 29 días de mora.
- III. Que el cálculo estimado de la multa se detalla a continuación:

Orden de Compra	Contratista	Nombre del producto/servicio	Plazo programado para entrega	Fecha de entrega	Días en mora	Monto total base para cálculo de multa	Multa estimada en caso proceda (Según art. 85 LACAP)
0038809		32 UNIDADES DE “TINTAS PARA IMPRESORES MULTIFUNCIONAL” DE LOS COLORES SIGUIENTES: 8 COLOR YELLOW 8 COLOR CYAN 8 COLOR MAGENTA 8 COLOR NEGRA	8 días hábiles comprendidos del 03 al 14 de diciembre de 2021	12 de enero de 2022	29 días	\$1,574.24	\$45.65 (0.1% por cada día de retraso)

- IV. Que con base en los artículos 19 letra “g”, 20 y 21 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), 29 número 1 letra b), 30 y 31 de su Reglamento, recomienda que a partir de la emisión del respectivo acuerdo, toda la información referida en el informe que se presenta se declare reservada. En igual sentido, se declare reservado el procedimiento administrativo para imponer sanciones a particulares (conforme al artículo 160 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública), por encajar en la mencionada letra “g” del artículo 19 de la LAIP, dado que dicho procedimiento iniciará y estará en curso hasta que la resolución adquiera estado de firmeza; ya que mientras no exista una

resolución firme, el incumplimiento constituye una mera presunción que -en principio- vincula solamente al proveedor y al CNR.

La reserva recomendada, debe ser por 1 año, período que se encuentra dentro del plazo que otorga el artículo 20 de la LAIP; permitiéndose el acceso a tal información a la Dirección y Subdirección Ejecutiva, a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional y a la Unidad Jurídica del CNR, unidades que deberán mantener la reserva de la información sometida a su conocimiento.

El expositor, con base en el informe del administrador de la orden referida, en lo dispuesto por los artículos 82 Bis letra c), 85 y 160 de la LACAP; 80 del RELACAP; artículos 49, 139 y siguientes, 163 inciso 1º y 164 de la Ley de Procedimientos Administrativos; 19 letra "g", 20 y 21 de la LAIP y 29 número 1 letra b), 30 y 31 de su reglamento; y al numeral 6.7 del Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública-UNAC; solicita al Consejo Directivo:

- a) Tener por recibido el informe del administrador de la orden de compra número 0038809 relacionado al incumplimiento en el plazo de entrega de los suministros detallado en el cuadro que antecede, por parte de la contratista
- b) Comisionar a la Unidad Jurídica, para que inicie el debido proceso a la referida contratista, por atribuírsele el supuesto incumplimiento en las obligaciones contractuales, conforme lo indicado, y oportunamente se informe al Consejo Directivo los resultados de lo encomendado, para la toma de la decisión correspondiente.
- c) Declarar reservada, por el plazo de un año, la información con base en los fundamentos legales expresados.

Por tanto, el Consejo Directivo con base en la información del administrador de la orden de compra expresada, las disposiciones legales antes citadas y a solicitud del expositor, en uso de sus atribuciones legalmente conferidas:

ACUERDA: I) **Tener por recibido** el informe del administrador de la orden de compra número 0038809, relacionada al incumplimiento, por parte de la contratista en el plazo de entrega del suministro detallado. II) **Comisionar** a la Unidad Jurídica, para que inicie el debido proceso a la referida contratista, por atribuírsele el supuesto incumplimiento en las obligaciones contractuales, conforme lo informado por el administrador de la orden de compra, y oportunamente, informe a este Consejo Directivo los resultados de lo encomendado, para la toma de la decisión correspondiente. III) **Declarar** reservada la información por el plazo de un año. IV) **Comuníquese**. Expedido en San Salvador, diecisiete de marzo de dos mil veintidós.


Jorge Camino Trigueros Guevara
Secretario del Consejo Directivo

